

BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL

LA PROTECCIÓN SOCIAL INTERNACIONAL: LAS MUJERES Y EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

N.º 11 - Marzo 2024



CON EL APOYO DE:



BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL

EDITORIAL PÁG. 3

CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: BALANCE DE UNA DÉCADA / **MARÍA GEMA QUINTERO LIMA** / PÁG. 4

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN LA ZONA ANDINA / **ALFONSO ESTEBAN MIGUEL** / PÁG. 8

LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MÉXICO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES / **ESTEFANÍA HERNÁNDEZ CEBALLOS** / PÁG. 11

EL IMPACTO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DEL CONO SUR / **CAMILA ABRIL VEGA** / PÁG. 15

ENTREVISTAS PÁG. 19

ENTREVISTA A GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN, SECRETARIA GENERAL DE LA OISS

AGENDA DE ACTUALIDAD PÁG. 21

PUBLICACIONES PÁG. 23



Estamos comprometidos y comprometidas con el acceso a la lectura
PUEDES DISFRUTAR DE ESTE NÚMERO ADAPTADO A LECTURA FÁCIL

EDITA

Organización Iberoamericana
de Seguridad Social (OISS)
www.oiss.org

DIRECCIÓN

Eva María Blázquez Agudo (UC3M),
Daniel Pérez del Prado (UC3M)

EQUIPO DE TRABAJO

María Gema Quintero Lima,
Luis Gordo González, Stephanie
Viquez Rojas, Sergio Martín
Guardado, Camila Abril Vega, Eva
María Blázquez Agudo y Daniel
Pérez del Prado

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Janín Muñoz Mercado

CORRECCIÓN DE ESTILO

Valentina Gatti

FOTOS

Todas las imágenes, excepto en
las que se indica lo contrario,
pertenecen a shutterstock.com.

CONTACTO

Secretaría General de la OISS
(Madrid) (+34) 915611747,
(+34) 915611955

DISCLAIMER

Los artículos incluidos en el
Boletín no reflejan necesariamente
la opinión de la OISS.

LA PROTECCIÓN SOCIAL INTERNACIONAL: LAS MUJERES Y EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social es un acuerdo internacional firmado por varios países iberoamericanos con el objetivo de coordinar y facilitar la protección social de las personas trabajadoras migrantes y sus familias. El Convenio busca garantizar que los trabajadores que se desplazan entre los países firmantes puedan acceder a la protección de los sistemas de seguridad social en términos similares a la ciudadanía del país de destino.

El Convenio establece reglas y procedimientos para la coordinación de los sistemas de Seguridad Social de los países participantes, incluyendo aspectos como la determinación de la legislación aplicable, la transferencia y la acumulación de periodos de seguro, y la prestación de beneficios. Además, gracias a este instrumento, los países firmantes se comprometen a cooperar entre sí para asegurar que las personas trabajadoras migrantes y sus familias no enfrenten obstáculos significativos para acceder a la Seguridad Social, lo que contribuye a promover la movilidad laboral dentro de la región iberoamericana.

Junto a lo anterior, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social reconoce la importancia de incluir la perspectiva de género en sus disposiciones. Esto significa que el Convenio tiene en cuenta las diferencias de género y busca promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la Seguridad Social y en la protección social en general.

No puede ser de otra forma si se tiene en cuenta que su artículo 4 se refiere a «las personas», sin distinción, al señalar que «tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio».

Con todo, como instrumento de coordinación, su eficacia está condicionada en buena medida al modo en que este se introduce y es tratado en cada uno de los sistemas nacionales de Seguridad Social. De ello se deriva una suerte de carácter bifronte de la perspectiva de género en la Seguridad Social internacional, pues su eficacia última depende no solamente de qué tan equitativos sean los sistemas nacionales de cada uno de los Estados parte, sino también de la forma en que estos se coordinen.

El presente número aborda el modo en que los sistemas de Seguridad Social iberoamericanos han emprendido esta tarea, cómo han integrado y articulado la imprescindible perspectiva de género y de qué forma el Convenio también está contribuyendo a este fin.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: BALANCE DE UNA DÉCADA



MARÍA GEMA QUINTERO LIMA

PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (el Convenio, en adelante) se adoptaba en Santiago de Chile el 10 de noviembre de 2007, y su entrada en vigor se producía el 1 de mayo de 2011, una vez que fue ratificado por siete Estados (Chile, 30 de noviembre de 2009), a tenor de lo previsto en el artículo 31 del Convenio.

Hubo un antecedente, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, firmado en Quito en 1978, que no tuvo un despliegue efectivo, pero sirvió de marco para el convenio de 2007. La finalidad compartida de estos instrumentos era la de crear un espacio jurídico amplificado para la conservación de derechos y expectativas de derecho en materia de Seguridad Social para las personas trabajadoras migrantes, coordinando los sistemas nacionales sin afectar ni modificar el Derecho Interno.

En el artículo 26 se preveía que la efectividad del Convenio en los Estados parte requería de la suscripción del Acuerdo de Aplicación que lo complementaría, y que se firma sin mucha demora el 1 de septiembre de 2009 en Lisboa. Esta efectividad plena,

sin embargo, no eliminaba del tracto normativo internacional aquellos convenios bilaterales de Seguridad Social precedentes y vigentes en el momento de la suscripción del Convenio, porque el propio texto internacional (art 8.2) prevé que, en los casos en que existan convenios bilaterales o multilaterales de Seguridad Social vigentes entre los Estados parte, se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al sujeto beneficiario.

En este sentido, en el cono sur, donde los movimientos migratorios no son un fenómeno nuevo, con anterioridad al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social ya existían algunos convenios bilaterales precedentes, aunque es cierto que de modo asimétrico. Veamos algún ejemplo. De un modo más concreto, como se prevé en el anexo IV del Convenio, se declara que:

- a) Argentina había firmado un convenio bilateral con Chile y con España.
- b) Brasil tenía convenio con Chile, con España y Portugal.
- c) Chile tenía suscritos convenios con todos los Estados del área del Cono Sur,

CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: BALANCE DE UNA DÉCADA

- y además con España, Perú, Portugal, Paraguay (firmado desde 2007, pero con efectos desde 2013) y Venezuela.
- d) Paraguay mantenía vinculación mediante convenios bilaterales con Chile y con España.
 - e) Uruguay igualmente había firmado convenios con España y con Chile.

La trascendencia de esa supervivencia de normas más favorables para las personas trabajadoras migrantes interesadas no es pequeña, por lo que se refiere a la capacidad de cubrir los espacios exceptuados por el Convenio. Por una parte, no todas las prestaciones están incluidas en el sistema de coordinación de sistemas. En el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social únicamente se amparan las prestaciones de invalidez, vejez, supervivencia y las derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y con carácter general, entonces, se excluyen las prestaciones no contributivas, de asistencia social, y las prestaciones extraordinarias.



SE AMPARAN LAS PRESTACIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ, SUPERVIVENCIA Y LAS DERIVADAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

De esta manera, en el anexo II se listan prestaciones a las que no se aplican de modo alguno las previsiones convencionales. Con carácter general, como elemento común a todos los Estados, se excepcionan las prestaciones económicas de enfermedad y maternidad, las prestaciones médicas en especie,

de salud (prestaciones sanitarias y farmacéuticas), prestaciones por desempleo, algunos tipos de jubilación que mantienen desdibujada la impronta contributiva pura y se aproximan a fórmulas asistenciales. Además, solo están incluidos los regímenes contributivos, generales y especiales, si bien algunos de estos últimos pueden ser excluidos por los Estados parte (art 3.2. del Convenio y las exclusiones del anexo I). De esta manera, algunos Estados han excepcionado la aplicación a determinadas categorías de regímenes profesionales, sin que, a la inversa, ningún Estado haya pretendido extender las reglas coordinadoras del Convenio a regímenes/prestaciones excluidas, de suerte que el anexo III está vacío. Algo que, por otro lado, resulta coherente con la vigencia de los convenios bilaterales en los que resulten más favorables, entre otros asuntos, los ámbitos subjetivos y objetivos de cobertura.

En aquellos movimientos migratorios no amparados por reglas bilaterales de coordinación, sin embargo, el Convenio recupera un protagonismo inaudito como instrumento de garantía de derechos de las personas migrantes.



CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:
BALANCE DE UNA DÉCADA

BOLETÍN

IBEROAMERICANO
SOBRE LA EQUIDAD
DE GÉNERO EN
LOS SISTEMAS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y
PROTECCIÓN SOCIAL



Dicho lo anterior, es preciso dejar apuntadas algunas reflexiones en torno a la efectividad práctica del Convenio respecto de las mujeres trabajadoras migrantes, en la medida en que cabe intuir que los mecanismos convencionales no siempre pueden integrar las realidades de las presencias femeninas en los mercados, ni de sus movimientos migratorios. Podrían ser condicionantes de ineffectividad: la edad de las mujeres migrantes, su nivel formativo y cualificaciones o el tipo de responsabilidades familiares que asume. Porque son, en definitiva, condicionantes de las carreras profesionales de contribución en el Estado de origen y en los Estados de destino.

Brevemente, en primer lugar, el principio de unicidad de legislación aplicable exige que haya una migración formal, con una presencia formal en el Estado de destino. En la medida en que buena parte de los desplazamientos de trabajadoras se produzca en sectores informales (sector de cuidados,

agricultura, comercio, por señalar los habituales), no resulta evidente la vinculación administrativa a un sistema nacional de Seguridad Social en destino. Pero quizás tampoco lo hubiera sido en el Estado de origen.

Del mismo modo, aun cuando haya actividad migratoria formal, de nuevo el sector productivo y el tipo de actividad económica predeterminan la cobertura por el sistema en las prestaciones consideradas por el Convenio, así como las intensidades contributivas, que son las que predeterminan el acceso y la cuantía de estas prestaciones. De esta manera, la aplicación del mecanismo de totalización está subordinada a la existencia de contribuciones formales en todos los Estados donde haya habido actividad laboral, y la prorratización de la pensión condiciona las cuantías prestacionales. Y no cabe totalización para la protección no contributiva/asistencial, de la que son demandantes determinadas mujeres migrantes de más edad y menor cualificación.

CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: BALANCE DE UNA DÉCADA

Se pueden identificar efectos positivos, sin embargo, en lo que concierne a la generación de derechos prestacionales ligados a contingencias profesionales, así como en la generación de derechos derivados para supervivientes de mujeres migrantes eventuales causantes de pensiones.

Respeto de la exportabilidad de los derechos, es plausible que el Convenio resulta favorable para las mujeres migrantes en lo relativo a derechos derivados de muerte y supervivencia, porque permite que la mujer trabajadora pueda decidir migrar libremente sin que condicione su decisión el ser perceptora de una pensión de viudedad contributiva. Menos evidente es el efecto respecto de pensiones de derecho propio, especialmente porque la contributividad no siempre facilita que, dependiendo de la edad y condición profesional, se generen prestaciones exportables.

La previsión convencional de aplicación del régimen más favorable de los convenios bilaterales, sin embargo, puede tener un impacto positivo para las mujeres migrantes: porque allí hay prestaciones, como las de maternidad o las de salud, cubiertas; por-

que prevén garantías de conservación del vínculo con la legislación de origen (si es más favorable) en los supuestos de desplazamiento temporal, o incluso en el caso de trabajadoras transfronterizas; pero, sobre todo, porque permite la doble regla de cálculo, conforme al Convenio y conforme al convenio bilateral aplicable. Por último, el artículo 25 del Acuerdo de aplicación de 2009 permite, incluso, cuando haya estado implicado sobrevenidamente el sistema coordinatorio, que se puedan reformular solicitudes de prestaciones aun cuando hubieran sido denegadas anteriormente por una entidad nacional.

En la medida en que, en todo caso, en los países del Cono Sur hay una relativa homogeneidad de niveles de cobertura, el sistema coordinatorio del Convenio se ve complementado de modo muy intenso por la supervivencia de los convenios bilaterales, que permiten irradiar los efectos de las legislaciones nacionales con perspectiva de género más allá de sus fronteras, con esos efectos ambivalentes para las mujeres migrantes en tanto se mantenga una divergencia socioeconómica entre los movimientos migratorios masculinos y femeninos.

Para saber más

- OISS (2021). 10 años de vigencia. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. https://oiss.org/wp-content/uploads/2021/10/Convenio-multilateral_7octubre.pdf
- OISS, OIT (2022). Acceso de las personas trabajadoras domésticas remuneradas a la seguridad social en Iberoamérica. <https://oiss.org/informe-acceso-de-las-personas-trabajadoras-domesticas-remuneradas-a-la-seguridad-social-en-iberoamerica/>

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN LA ZONA ANDINA



ALFONSO ESTEBAN MIGUEL

PROFESOR AYUDANTE, DOCTOR EN DERECHO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)

La protección social internacional es uno de los objetivos fundamentales de los sistemas de Seguridad Social a conseguir en los próximos años, en un entorno económico globalizado y de importantes flujos migratorios. Que las personas estén protegidas con prestaciones sociales suficientes en los diferentes sistemas de Seguridad Social, aunque sean migrantes, supone una exigencia irrenunciable en materia de cooperación legislativa internacional. Uno de los instrumentos fundamentales para conseguir este objetivo es el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), que ha ofrecido una especial protección social a todas las personas, y a sus familias, que han tenido que desplazarse a trabajar desde sus lugares de origen por diferentes motivos. Hasta 2023, el Convenio ha permitido reconocer prestaciones de Seguridad Social a un total de 112 000 personas trabajadoras.

Especial relevancia tienen estos instrumentos de protección social para las mujeres, que son las que de forma habitual han tenido una menor protección de los sistemas de Seguridad Social y se han visto perjudicadas a la hora de tener una protección que

cubra sus necesidades por no cumplir con los requisitos de acceso a las prestaciones por trabajar en países diferentes. Las mujeres que tienen que migrar acentúan las desigualdades para conseguir la protección del sistema social, y es por ello que la migración de trabajadoras ha sido sensiblemente menor que la de los trabajadores. Un dato importante que hay que tener en cuenta al analizar esta cuestión es que la brecha de género en las cotizaciones ha sido identificada en más de 15% según la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los hombres cotizan de media un 75% de su vida laboral, mientras que las mujeres solo lo hacen en un 60%. De esta forma, un logro ambicioso de este Convenio fue que ser migrante y trabajadora no suponga una pérdida de derechos en la protección social y pueda fomentar la movilidad de las mujeres a la hora de trabajar en otros países diferentes al de origen.

En concreto, el CMISS supuso un avance en la totalización de los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados parte, con el objetivo de completar los periodos necesarios para ser beneficiarios de prestaciones económicas de vejez, supervivencia y en el caso de accidentes

CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN LA ZONA ANDINA

de trabajo y de enfermedad profesional. De esta forma, el Convenio se aplica a los regímenes contributivos de Seguridad Social, generales y especiales, entendiendo que los periodos de cotización deben ser totalizados y computados como si hubiesen sido efectuados en un único Estado, acumulándose entre sí siempre que no se superpongan. Además, el CMISS facilita el proceso administrativo, permitiendo una tramitación más ágil y transparente de los expedientes.

Este acuerdo supuso desde su inicio una garantía de igualdad de trato de las personas trabajadoras iberoamericanas con independencia de su nacionalidad cuando trabajen en un país diferente al suyo dentro de los Estados firmantes. Además, es un acuerdo de mínimos que, en el caso de existir convenios bilaterales o multilaterales entre los países parte del CMISS, se aplicará la norma más favorable. Es importante destacar que el Convenio respeta las legislaciones nacionales vigentes en materia de Seguridad Social.

El balance de aplicación y beneficios que ha supuesto el Convenio es positivo, especialmente en las personas trabajadoras de la zona andina. Ha alcanzado los objetivos que se marcaban en situaciones complejas de crisis económicas, incluso de crisis sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19. Actualmente, el CMISS está ratificado por Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia. Por su parte, Venezuela lo ha suscrito, pero está pendiente de su ratificación.

Los datos que demuestran la gran importancia de este instrumento de cooperación legislativa son que en Colombia se han beneficiado de los acuerdos bilaterales de los Estados parte del Convenio más de 8000 personas hasta 2021, mientras que en Ecuador se vieron beneficiadas casi 3000 personas trabajadoras. Por su parte, la movilidad de estas entre los países de la zona Andina y España es muy levada. De esta forma, las personas trabajadoras procedentes de Colombia en España que están afiliadas al sistema de Seguridad Social fueron, a finales de 2023, un total de



CONTRIBUCIONES

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN LA ZONA ANDINA

175 570, y el número de mujeres fue de 87 890. El segundo país de esta zona con más personas trabajadoras es Venezuela, con 148 928, de las cuales 75 691 son mujeres, seguido de Perú, con 35 117 mujeres trabajadoras, con un total de 70 979, y Ecuador con 28 117 mujeres, de un total de 70 676 trabajadores. Por último, España cuenta con un total de personas afiliadas de 41 715 procedentes de Bolivia, de las cuales 21 300 son mujeres.

Por último, es necesario advertir que, si los datos son satisfactorios en relación con los objetivos marcados por el CMISS, la perspectiva de protección de las mujeres trabajadoras migrantes es superior. Las nuevas generaciones de mujeres que ven cómo la cooperación entre los diferentes países les permite tener un marco de protección superior, especialmente en la vejez, pero también en las prestaciones que cubran sus necesidades cuando haya



ESTE ACUERDO SUPUSO DESDE SU INICIO UNA GARANTÍA DE IGUALDAD DE TRATO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS IBEROAMERICANAS CON INDEPENDENCIA DE SU NACIONALIDAD.

situaciones que impidan su actividad laboral, fomentará la movilidad. Además, para valorar los efectos sobre las prestaciones de protección de la vejez, una década de vigencia de este acuerdo no es suficiente para valorar toda la extensión. Es necesario seguir por el camino de la cooperación internacional y de acercamiento de los países iberoamericanos para lograr una mayor protección en materia de Seguridad Social de las mujeres migrantes, siendo esta la única vía para conseguir una igualdad real de las mujeres trabajadoras.

Para saber más

- Convenios de Seguridad Social. <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-trabajo/direccion-general-de-trabajo/convenios-de-seguridad-social/>
- Depósito del Instrumento de Ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS) en Colombia. <https://oiss.org/podran-pensionarse-los-trabajadores-colombianos-que-tambien-han-trabajado-en-otros-12-de-iberoamerica/>
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. <https://oiss.org/convenio-multilateral-iberoamericano-de-seguridad-social-entrevista-a-gustavo-riveros-aponte-director-de-la-oiss-para-colombia-y-el-area-andina/>
- OISS (2021). 10 años de vigencia, Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. <https://oiss.org/10-anos-de-vigencia-convenio-multilateral-iberoamericano-de-seguridad-social/>

LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MÉXICO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



ESTEFANÍA HERNÁNDEZ CEBALLOS

PHD DOCTORANTE EN DERECHOS HUMANOS CONSULTORA E INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III (ESPAÑA), PHD DOCTORANTE EN DERECHOS HUMANOS, EXMIEMBRO DEL PANEL DE EXPERTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE LA OIT

El derecho a la protección social tiene una importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana y sus derechos humanos. Si bien la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la protección social se entiende como «la gama de políticas y programas destinados a garantizar el acceso de las personas a los recursos y servicios básicos, como la asistencia sanitaria, la educación, la alimentación, la seguridad del ingreso y la protección del empleo, la infancia, la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la discapacidad y la vejez», también es un derecho humano, el cual se encuentra reconocido en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se señala que «Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social».

rechos de protección social, son derechos humanos y deben ser iguales para todas las personas. No obstante, en nuestra realidad, el ejercicio pleno y efectivo de la protección social también presenta graves desigualdades dentro de los diferentes grupos de población, particularmente cuando se diferencia entre hombres y mujeres. Estas desigualdades están basadas en estereotipos y factores estructurales que no permiten ejercer a las mujeres sus derechos en las mismas condiciones que los hombres, a pesar de que la Seguridad Social desempeña un papel fundamental para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión.

En la actualidad, las mujeres aún están en desventaja en los sistemas de Seguridad Social, experimentando tasas de cobertura más bajas y niveles de prestaciones sustancialmente más bajos que los hombres. De acuerdo con el Informe Mundial de Protección Social 2020- 2022 de la OIT, solo el 26%

Señalando lo anterior, no cabe duda que los derechos sociales, y particularmente los de

CONTRIBUCIONES

LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:
UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MÉXICO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE
Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



**EN LA ACTUALIDAD, LAS MUJERES
AÚN ESTÁN EN DESVENTAJA EN
LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
SOCIAL, EXPERIMENTANDO TASAS DE
COBERTURA MÁS BAJAS Y NIVELES DE
PRESTACIONES SUSTANCIALMENTE MÁS
BAJOS QUE LOS HOMBRES.**

del total de la población femenina mundial en edad de trabajar está legalmente cubierta por sistemas de Seguridad Social integrales que incluyen la gama completa de prestaciones. En numerosos países, los planes de protección social se han diseñado en torno al modelo masculino como el único sostén de la familia, asumiendo una carrera ininterrumpida y de tiempo completo en la economía.

Esta perspectiva tiende a reducir el valor de las mujeres en el sistema económico, lo que genera mayores probabilidades de experimentar historiales diferentes a los hombres en materia de cotizaciones a través de un menor nivel de cotizaciones acumuladas. Por otra parte, los roles de género han ocasionado que las mujeres destinen su tiempo a tareas del hogar y a los cuidados, los cuales, en muchos países, no se encuentran remunerados o tiene limitaciones en una protección social integral conforme al resto de las actividades laborales.

Uno de los nuevos desafíos que existe dentro del ámbito de la protección social de las mujeres está relacionado con aquellas que trabajan fuera de su país de origen. En esas circunstancias, sus derechos de protección

social presentan desequilibrios derivados de los cambios en los regímenes laborales y sistemas de protección de los diferentes países de destino, interrumpiendo su nivel de cotización. En décadas recientes, el análisis relacionado con los flujos migratorios ha observado una mayor presencia de mujeres trabajando en el exterior.

De acuerdo con el informe sobre migraciones en el mundo 2022 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2020 se estimó que de cerca de 281 millones de migraciones internacionales, casi dos tercios de ellos eran migraciones laborales, de los cuales el 52% eran varones y el 48% eran mujeres. Hoy en día, las mujeres ya no se desplazan fuera de su país de origen solo como acompañantes de su pareja, sino que sus traslados transnacionales se han diversificado por la alta demanda laboral en el exterior o por estudios.

Para el caso de México se identificó, durante 2020, que el 46.8% de los 12 millones de personas mexicanas que viven fuera del territorio nacional son mujeres, dato que de acuerdo con el Instituto de las Mujeres en México, coloca a este país dentro de los primeros cinco países de origen con el mayor número de mujeres emigrantes en el mundo. No obstante, las mujeres en el exterior no son ajenas a los efectos negativos de la migración, y se enfrentan a problemas como la discriminación o a ser más vulnerables a los malos tratos en comparación con los hombres, por el hecho de ser mujeres y no estar en su país de origen. Si bien en México la protección social presenta desequilibrios cuando se diferencia entre hombres y mujeres, este problema se agrava cuando se analiza a las mujeres que trabajan en el exterior, lo cual demanda al Estado y a las ins-

CONTRIBUCIONES

LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:
UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MÉXICO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE
Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

tituciones nuevas acciones y políticas para poder contrarrestar estos problemas en las mujeres fuera de México.



DE ACUERDO CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO, ESTE PAÍS SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS CINCO PAÍSES DE ORIGEN CON EL MAYOR NÚMERO DE MUJERES MIGRANTES EN EL MUNDO.

En ese contexto, la creación del Convenio Iberoamericano de Protección Social del año 2011 surgió como un instrumento multilateral que busca asegurar la cobertura social de las y los trabajadores que a lo largo de su vida laboral o profesional se desplazan de un Estado a otro, pero sin modificar los caracteres de los diferentes sistemas de Seguridad Social. Es cierto que el Convenio es un instrumento de coordinación enfocado a las prestaciones sociales de vejez, supervivencia y accidentes laborales, pero también es cierto que el principal objetivo de este instrumento es garantizar la igualdad de trato de las y los trabajadores iberoamericanos con independencia de la nacionalidad cuando trabajen en un país diferente al suyo y conservar los derechos adquiridos en materia de Seguridad Social sin perder las prestaciones por trasladarse a otro país.

A más de diez años de este Convenio, diversos países se han adherido a este instrumento. Sin embargo, para México es aún una tarea pendiente. Actualmente, el Convenio ha sido adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, El Salvador, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y



CONTRIBUCIONES

LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:
UN INSTRUMENTO NECESARIO PARA MÉXICO EN LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE
Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



recientemente por Colombia, a partir de su nuevo gobierno. De sumarse México, dentro de su adopción podría beneficiar aproximadamente a 99 515 personas mexicanas que residen en los países que forman ya parte del Convenio y en donde 45 611 de ellas son mujeres. De igual forma, la ratificación por parte de México contribuiría a que los residentes extranjeros que se encuentren trabajando en dicho país puedan también tener una mejor protección social, ya que México es un país de destino dentro de la región.

Es cierto que el Convenio de Protección Social responde al ámbito iberoamericano, pero su adopción en México significa un avance en la protección del trabajo decente y los derechos humanos de las personas trabajadoras en la región. Por lo tanto, que México avance en su adopción no solo contribuye a esta agenda, sino que representa un avance en el multilateralismo a favor de la igualdad, la justicia social y la reducción de las brechas de género dentro de una región altamente interrelacionada.

Para saber más

- Protección social. Una inversión durante todo el ciclo de vida para propiciar la justicia social, reducir la pobreza y fomentar el desarrollo sostenible. <https://www.ilo.org/public/english/protection/download/lifecycl/ciclodevida.pdf>
- Inmujeres (2021). Desigualdad en cifras, Año 7, Boletín N° 8. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N08%20_FINAL%20publicado.pdf
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. <https://oiss.org/convenio-multilateral/que-es/>
- Informe Mundial sobre la Protección Social (2020-2022). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_842103.pdf
- OIM (2022). Informe sobre las migraciones en el mundo. https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES_0.pdf

EL IMPACTO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DEL CONO SUR



CAMILA ABRIL VEGA

LICENCIADA EN RELACIONES DEL TRABAJO, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)
MÁSTER EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)
MÁSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

Han pasado más de diez años de la implementación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, por lo que es necesario realizar un breve repaso por el desarrollo y el impacto que ha generado en la protección social de las personas trabajadoras migrantes. El presente artículo está destinado a indagar, por un lado, los beneficios alcanzados puntualmente en los países del Cono Sur, y por el otro, a identificar las necesidades actuales pendientes en el Acuerdo y los puntos a mejorar.

El Convenio Multilateral, habilita al acceso a las prestaciones contributivas por invalidez, vejez, supervivencia, accidentes de trabajo y enfermedad profesional para aquellas personas migrantes que residan y trabajen formalmente en alguno de los países miembros. Hasta el año 2021, los datos recogidos por parte de la OISS demuestran que las prestaciones otorgadas alcanzan a 112 000 personas. A simple vista, este número parecería relevante, pero, ¿qué sucede cuando se compara con el número total de personas migrantes entre los países de Iberoamérica? ¿Existen impedimentos en

el acceso a los beneficios? Y por otro lado, teniendo en cuenta que el proceso de migración mundial está feminizado (de acuerdo a estimaciones de las Naciones Unidas, para el año 2020, el número de migrantes internacionales en todo el mundo alcanzó los 281 millones, de los cuales cerca de la mitad eran mujeres), ¿cómo afecta la normativa al conjunto de mujeres migrantes?

En América del Sur se observan importantes movimientos intrarregionales. Para el año 2020, en Argentina, 2 284 559 personas eran migrantes (provenientes mayormente de Paraguay), y 1 076 148 de argentinos/as habían emigrado al exterior (con principal destino a España). Para el caso de Chile, la cantidad de migrantes para el mismo año fue de 1 578 762 personas (con mayoría proveniente de Venezuela); Brasil recibió 1 094 103 de personas (mayoritariamente de Venezuela); Paraguay 169 567 migrantes (con mayoría proveniente de Brasil); y para el caso de Uruguay, 108 259 migrantes, con mayoría originaria de Argentina.

Aunque las condiciones de protección están dadas en el plano formal, en lo material es donde se encuentran dificultades. El tra-

CONTRIBUCIONES

EL IMPACTO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DEL CONO SUR

bajo no registrado o informal entre las personas asalariadas extranjeras es uno de los aspectos que ponen de relieve las barreras de acceso a los derechos sociales básicos. Se destaca entre trabajadores/as migrantes una mayor incidencia en el trabajo por cuenta propia de escasa calificación, claro indicativo del predominio de actividades del sector informal. Actividades informales que suelen estar feminizadas, como, por ejemplo, el trabajo doméstico y de cuidados, que sigue quedando por fuera del interés social por considerarlo parte de la esfera privada. Al no ser reconocido como trabajo y no gozar de una remuneración, las mujeres quedan marginadas de los derechos laborales y del derecho a la Seguridad Social. En relación con este suceso y tras el curso de la pandemia, ha aumentado el envío de remesas por parte de mujeres hacia sus países de origen. Actualmente, está en agenda del Convenio considerar estos recursos como un aporte para la Seguridad Social, ya que durante un tiempo la persona trabajadora estuvo contribuyendo a la protección social de sus familiares.

Por otro lado, existe también una brecha de

EL TRABAJO INFORMAL ES UNO DE LOS ASPECTOS QUE PONEN DE RELIEVE LAS BARRERAS DE ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES BÁSICOS.

género, que ronda el 15%, en materia de cotización. Los hombres cotizan en promedio un 75% del tiempo total de su vida laboral, mientras que las mujeres solo un 60%. Esto se debe a las brechas del mercado de trabajo: las desigualdades de la vida activa se

trasladan y perpetúan durante la etapa pasiva. La responsabilidad de los trabajos reproductivos, las mayores tasas de informalidad, subempleo y desempleo, así como la menor participación en empleos de jerarquía, generan, por un lado, mayor intermitencia en sus historias contributivas durante su vida activa y, por el otro, salarios más bajos en relación con los varones.

Dicho esto, el Convenio debería contemplar

AL NO SER RECONOCIDO EL TRABAJO INFORMAL Y NO GOZAR DE UNA REMUNERACIÓN, LAS MUJERES QUEDAN MARGINADAS DE LOS DERECHOS LABORALES Y DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

las desigualdades estructurales a las que se enfrentan las mujeres trabajadoras, especialmente para los países latinoamericanos, donde la fuerza laboral informal representa más de la mitad del total de personas empleadas. En Argentina, por ejemplo, según los últimos datos proporcionados por la Encuesta Permanente de Hogares del 2023, 6.5 millones de personas están ocupadas informalmente. En Brasil, según informó el Instituto Brasileiro de Geografía e Estatística (IBGE) para el mismo año, 39 millones son trabajadores informales. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) de Paraguay, en 2022 la población que se desempeñaba en la informalidad fue de 1 847 000 personas. Esta situación no solo perjudica a las personas trabajadoras al quedar relegadas de los sistemas de Seguridad Social y por no reconocer el tiempo de servicios a los fines

CONTRIBUCIONES

EL IMPACTO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DEL CONO SUR

previsionales por el Convenio, sino que también impacta de lleno en los sistemas de Seguridad Social solidarios, que se sustentan con el pacto intergeneracional, reduciendo la capacidad recaudadora del Estado.

Para brindar condiciones igualitarias a las mujeres trabajadoras migrantes que se encuentran fuera del sector formal de la economía, uno de los desafíos principales del Convenio radica en ir incorporando elementos no contributivos en el acuerdo de las prestaciones. La asistencia social, los subsidios por discapacidad, las prestaciones económicas para personas en situación de vulnerabilidad, las prestaciones por maternidad y prestaciones familiares ayudan a las personas más afectadas que suelen ser las mujeres, excluidas por no cumplir con los requisitos de contribución al sistema de Seguridad Social. En este sentido,

se podrían considerar algunas acciones de discriminación positiva, como la reducción de la cantidad de años de aportes o servicio requeridos para el acceso a una pensión, el cómputo de años por la realización de tareas reproductivas y la incorporación de las prestaciones no contributivas.

Por último, vale mencionar que la falta de difusión de información de los Estados del Cono Sur hacia entre las personas beneficiarias fue uno de los puntos más débiles del Convenio a través de los años. El instrumento no es conocido por una gran parte de trabajadores/as migrantes, y como resultado quedan excluidos de las prestaciones o pierden años de aportes generados en los países de origen.

En conclusión, el Convenio ha marcado un avance significativo en la protección social



CONTRIBUCIONES

EL IMPACTO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES DEL CONO SUR



de las personas trabajadoras migrantes del Cono Sur. Su implementación ha permitido coordinar los tiempos cotizados en diferentes países, facilitando el acceso a prestaciones contributivas esenciales. Sin embargo, a pesar de los logros, persisten

desafíos, especialmente para las mujeres migrantes que enfrentan condiciones laborales informales y desigualdades de género. Para resolver estos desafíos es crucial que el Convenio se ajuste a las realidades socioeconómicas de cada Estado. Además, se debe promover activamente la adopción de buenas prácticas laborales y divulgar, a través de nuevos canales de comunicación, los múltiples derechos de Seguridad Social que el Convenio proporciona. En última instancia, al adaptarnos a estas necesidades cambiantes, podemos fortalecer aún más la protección social y avanzar hacia un futuro más equitativo y justo para los y las trabajadoras migrantes de la región.



PARA RESOLVER ESTOS DESAFÍOS ES CRUCIAL QUE EL CONVENIO SE AJUSTE A LAS REALIDADES SOCIOECONÓMICAS DE CADA ESTADO.

Para saber más

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2020). Base de datos de Migración.
- OISS (2021). 10 Años de vigencia. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
- BID y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2023). Un mundo mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe.
- ANSES (2021). Impacto de las brechas de género en el acceso al derecho a la seguridad social. Serie Estudios de la Seguridad Social, Dirección General de Planeamiento, Observatorio de la Seguridad Social.
- OIM, ONU (2023). Migración. Tendencias Migratorias en las Américas.

ENTREVISTA

ENTREVISTA A

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN

SECRETARIA GENERAL DE LA OISS

Gina Magnolia Riaño Barón es abogada especialista en Seguridad Social y en Derecho Administrativo, primera mujer al frente de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), de cuyo centro regional para el Área Andina fue directora desde su creación en el año 2000. La Dra. Riaño fue titular de los ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y de Salud en Colombia, donde también dirigió el Instituto de Seguro Social, la Caja Nacional de Previsión Social y el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA). Asimismo, ha sido docente e investigadora en varias universidades iberoamericanas, así como autora de artículos y publicaciones relativas a los sistemas de seguridad y protección social de la región.

Pregunta / ¿Qué es el Convenio Multilateral de Seguridad Social? ¿A cuántos países implica?

Respuesta / El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social es un instrumento que permite a las personas que hayan trabajado en más de un Estado parte del mismo, sumar los periodos cotizados para poder acceder a una prestación. Dado que la región iberoamericana es una de las que tiene mayores flujos migratorios intra e interregionales del mundo, es un instrumento pionero y muy beneficioso para las personas migrantes, que fomenta la formalización laboral y que les protege cuando lleguen a su vejez o ante una contingencia.

Por el momento, son 15 los países que han firmado este Convenio Multilateral y está ya vigente en 13 de ellos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, y Uruguay). Estamos impulsando que se sumen más países para que toda la ciudadanía iberoamericana pueda beneficiarse de esta innovadora herramienta.

P / ¿En qué medida afecta a la vida diaria de las personas trabajadoras de la región iberoamericana?

R / Hasta la fecha, 120 000 personas migrantes de la región se han beneficiado de prestaciones concedidas al amparo de este convenio, y esperamos que este número aumente conforme se sumen más países y más personas migrantes conozcan que pueden solicitar que se les aplique a la hora de calcular sus prestaciones.

La posibilidad de acceder a prestaciones está fomentando que más personas migrantes se afilien a sistemas de seguridad social, ya que ven una mayor utilidad a sus cotizaciones. Esta formalización laboral es muy positiva, tanto para el país en el que trabajen como para las propias personas trabajadoras migrantes, ya que se encontrarán más protegidas en sus empleos y podrán acceder a derechos laborales y previsionales.

P / ¿Cuáles son los principales problemas que afrontan las mujeres de la región en materia de protección de los sistemas de Seguridad Social?

ENTREVISTA

ENTREVISTA A GINA MAGNOLIA RIAÑO
SECRETARIA GENERAL DE LA OISS

R / Las mujeres siguen siendo las principales responsables de las tareas domésticas y de cuidado en la región, a pesar de su incorporación masiva al mercado laboral. Este doble trabajo, dentro y fuera del hogar, penaliza a las mujeres en su vida laboral activa. Mayor informalidad laboral, salarios más bajos, contratos a tiempo parcial o de duración determinada, o empleos en sectores de baja cualificación son solo algunas de las dificultades a las que aún se enfrentan las mujeres en el mercado laboral y que tienen después su efecto en las cotizaciones que acumulan para acceder a prestaciones.

Así, según los estudios de la OISS, el porcentaje de mujeres mayores de 65 años perceptoras de pensiones contributivas por vejez apenas alcanza el 37%, más de 10 puntos inferior al de los varones, y esto afecta a la seguridad económica en la vejez y contribuye a que haya más mujeres mayores en situación de pobreza que varones (127 mujeres por cada 100 hombres).

P / ¿Cómo contribuye el Convenio Multilateral de Seguridad Social a superar estos problemas? ¿En qué medida el convenio integra la perspectiva de género?

R / Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres son mayoría entre quienes trabajan en la informalidad, especialmente entre las personas migrantes, con lo que esto conlleva en términos de pérdida de derechos laborales y de seguridad social. Muchas de las mujeres migrantes se emplean en el trabajo doméstico, en la hostelería o en la manufactura, en los que se concentra la mano de obra migrante informal y que, en términos generales, ofrecen una baja calidad de empleo. El Convenio Multilateral fomenta que se empleen en el sector formal porque

aumenta las posibilidades de acceder a prestaciones, por lo que tiene un efecto especialmente positivo sobre las mujeres.

P / ¿Cuáles son los retos de futuro que han de afrontar los sistemas de Seguridad Social de la región desde la perspectiva de género?

R / Los sistemas de Seguridad Social fueron diseñados tomando como referencia el modelo general de familia del siglo XIX, en el que eran los varones los que tenían empleos remunerados y las mujeres se ocupaban de las tareas de cuidado. Es importante que repensemos estos sistemas para adaptarlos a los paradigmas de la igualdad, que tanto hombres como mujeres accedan al mercado laboral en igualdad de condiciones y que ambos tengan responsabilidades de cuidado equitativas. La revisión de los permisos de paternidad y de cuidado y las compensaciones por tareas de cuidado en el cálculo de prestaciones son dos de las principales líneas de trabajo que las instituciones de seguridad social de la región están abordando para fomentar la equidad entre mujeres y hombres.



AGENDA DE ACTUALIDAD



CONVOCATORIA. XI CURSO SOBRE INTRODUCCIÓN A LA EQUIDAD DE GÉNERO EN SEGURIDAD SOCIAL

El curso es desarrollado e impartido por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). Tiene como objetivos conocer conceptos clave que nos ayudan a entender la importancia de la igualdad de género, analizar la evolución de los movimientos por los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe, identificar medidas que podemos aplicar desde nuestro ámbito laboral para la inclusión de la

perspectiva de equidad de género y orientar sobre cómo aplicar este enfoque en los sistemas de Seguridad Social. El curso va dirigido al personal de las administraciones públicas de los países iberoamericanos, estudiantes de grado con interés en la materia y público en general.

Más información: [OISS – Organización Iberoamericana de la Seguridad Social](#)



CONVOCATORIA. IV EDICIÓN – CURSO: LA BUENA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El curso sobre la Buena Gestión de los Sistemas de la Seguridad Social surge como respuesta a las inquietudes y necesidades planteadas en las cinco ediciones del Seminario Iberoamericano sobre la Constitucionalización de la Seguridad Social. Tiene como objetivos proporcionar conocimientos y herramientas básicas al personal directivo, gerencial, de coordinación y gestión de instituciones iberoamericanas del ámbito de la Seguridad Social, para ejercitar sus funciones de conformidad con los principios de

buena administración. Este curso va dirigido al funcionariado de las instituciones del ámbito de la Seguridad Social y protección social de los países iberoamericanos, que tengan a cargo responsabilidades de dirección, gerencia y administración, con el ánimo de profundizar sus conocimientos y mejorar sus capacidades y habilidades.

Más información: [OISS – Organización Iberoamericana de la Seguridad Social](#)



NOVEDADES LEGISLATIVAS

ARGENTINA

Decreto 90/2023, de 23 de febrero (DEC-NU-2023-90-APN-PTE- Disposiciones)

A partir del Decreto 90/2023 estarán incluidas en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y se garantiza el acceso efectivo a la cobertura previsional, más allá de las horas semanales laboradas. La medida regirá a partir del 1 de junio y busca equiparar los derechos a la Seguridad Social de las trabajadoras de casas particulares respecto del resto de quienes se encuentran en relación de dependencia.

EL SALVADOR

Decreto 744, de 2023

Por el que se reforma la Ley de presupuesto 2023, en la parte que corresponde al Instituto Administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes, para incorporar \$1,000,000.00.

Decreto 816, de 2023

Se aprueban disposiciones transitorias a la Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al 16 de enero de 1992.

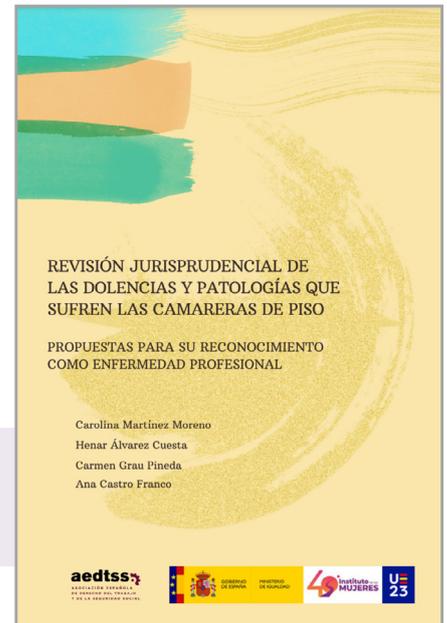
ECUADOR

Reglamento interno de higiene y seguridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, aprobado el 4 de julio del 2023 por el Ministerio del Trabajo

El presente Reglamento constituye una herramienta documental que define medidas para la correcta prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, además de fomentar ambientes de trabajo seguros y saludables para servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores y partes interesadas, cumpliendo con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

REVISIÓN JURISPRUDENCIAL DE LAS DOLENCIAS Y PATOLOGÍAS QUE SUFREN LAS CAMARERAS DE PISO

MARTÍNEZ MORENO C., ÁLVAREZ CUESTA H., GRAU PINEDA C. Y CASTRO FRANCO A. (2023).



El trabajo de las camareras de pisos, en particular, y el de limpieza y cuidados en general, se caracteriza por la invisibilidad social, los bajos salarios, el escaso reconocimiento profesional, la elevada intensidad de trabajo y la contratación flexible, temporal y a tiempo parcial y, en definitiva, por la precariedad y vulnerabilidad más cruentas. Es un sector altamente feminizado, con elevada presencia de población femenina inmigrante, marcado por ese estigma que la sociedad patriarcal denomina «trabajo reproductivo»

y que incluye limpieza y cuidados intrafamiliares con escaso, por no decir nulo, valor social. El estudio se detiene en las dolencias y patologías asociadas a este tipo de actividades y en el modo en que podrían obtener una adecuada cobertura por los sistemas sanitarios y de protección social.

Disponible en: https://www.igualdad-en-laempresa.es/recursos/estudios/Monografia/docs/Jurisprudencia_EP_CamarerasPiso2023.pdf



CON EL APOYO DE:



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



aedid



Cooperación
Española